

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



| | |
|---|----------|
| CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA | |
| PROVINCIA DEL CHACO | |
| MESA SALIDA | |
| FECHA | HORA |
| SALIDA 18 ABR 2016 | 10:24 HS |
| Nº 63-16 | LET C.M. |

ORDENANZA Nº 1465/16

Fontana, 14 de Abril de 2016.-

1132
78 ABR 2016
A
111/16

VISTO:

La Actuación Simple Nº 65/16, de fecha 12 de Abril del corriente año S/ Ejecutivo Municipal

solicita tratamiento y aprobación del Convenio de Aportes para Clubes suscripto con Fiduciaria del Norte S.A; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Tratamiento y Aprobación del Convenio de Aportes para Clubes suscripto con Fiduciaria del Norte S.A. para la continuación de la Obra Micro Estadio y Núcleo Sanitario en la Sede del Club Social y Deportivo Fontana, aprobado oportunamente por Ordenanza Nº 1382/15.

Que cabe tener presente que Lotería Chaqueña efectuó transferencias para el financiamiento de la obra por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00); no habiendo cancelado el monto previsto en el Convenio Nº 56, aprobado por el artículo 2º de la mencionada ordenanza.

Que Lotería Chaqueña y Fiduciaria del Norte S.A articularon que el saldo pendiente de transferir al Municipio consistente en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) se efectúen a través del Fondo Fiduciario de Deportes.

Que por ello y a los efectos de cancelar la deuda con el Municipio, es que se suscribió el Convenio Aportes a Clubes con Fiduciaria el Norte S.A, cuya aprobación se solicita y en copia se adjunta.

Que Lotería Chaqueña informa haber iniciado las transferencias a favor de la Municipalidad de Fontana por medio del Fondo Fiduciario de Deporte cuya nota se adjunta.

Que por ello se solicita la aprobación del convenio con Fiduciaria del Norte S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) que corresponde a la deuda del aporte pendiente que Lotería Chaqueña tiene con el Municipio de Fontana en el marco del Convenio Nº 56 probado por Ordenanza Nº 1382/15.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado registrado bajo A/S Nº 7/16 probado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07/16, de fecha 14 de Abril de 2016, según consta en Acta Nº 07/16.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el Convenio de Aportes para Clubes suscripto con Fiduciaria del Norte S.A. para la continuación de la Obra Micro Estadio y Núcleo Sanitario en la Sede del Club Social y Deportivo Fontana, aprobado oportunamente por Ordenanza Nº 1382/15, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) que corresponde a la deuda del aporte pendiente que Lotería Chaqueña

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avajós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1465/16

Fontana, 14 de Abril de 2016.-

tiene con el Municipio de Fontana en el marco del Convenio N° 56 aprobado por Ordenanza N° 1382/15.

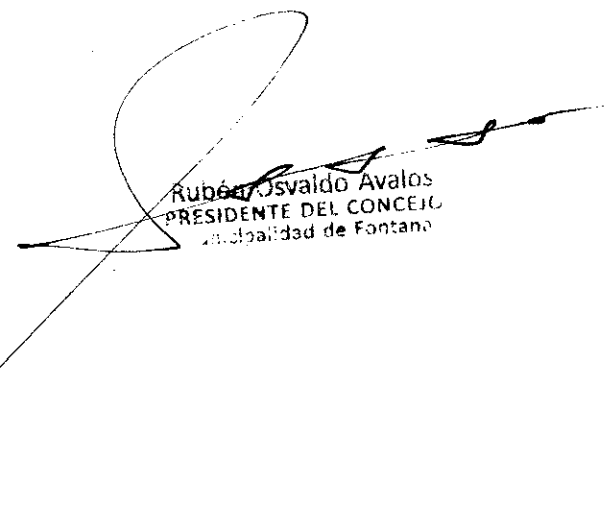
ARTICULO 2°) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 65/16 de fecha 12 de Abril del corriente año, en copia, pasará a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RESISTENCIA, 11 de abril de 2016.

Señor Intendente
Municipalidad de Fontana
Sr. Antonio RODAS
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud., a efectos de informarle que el día 16/02/16 se realizó una transferencia a la Tesorería General de la provincia por Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00), con destino a la Municipalidad de referencia, con el objetivo de realizar un pago parcial de la obra en ejecución "Microestadio y Núcleo Sanitario Fontana".

La transferencia se realizaba a través del Fondo Fiduciario de Deportes (F del Norte SA) en el marco de acuerdos y convenios existentes.

Sin otro particular motivo, saludo a usted atte.

Alan Cash Totaro Escuder
GERENTE GENERAL
LOTERIA CHAQUEÑA

OSCAR R. BRIGNOLI
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3159/15

CONVENIO APORTES A CLUBES

Entre la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., en carácter de Titular Fiduciario del Fondo Fiduciario Deportes Chaco, representado por su Presidente, Lic. Marcelo Emanuel Nievas, DNI 28.955.063, con domicilio en Frondizi N° 174, 9° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA FIDUCIARIA"; y el MUNICIPIO de FONTANA CUIT: 30-67020676-5, representada en este acto por su Intendente, Antonio Jose Rodas, DNI: 14.404.299, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana, Chaco, en adelante "EL BENEFICIARIO"; y, conjuntamente denominadas "LAS PARTES";

Y CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 302/12, el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Fiduciante del Fideicomiso Deportes Chaco instrumentó una operatoria consistente en realizar aportes de recursos a instituciones de la Provincia que resultaran beneficiarias, a fin de que las mismas realicen las contrataciones necesarias para llevar a cabo la construcción, remodelación y/o reparación de espacios destinados a la práctica de deportes específicos.

Que el Municipio de la localidad de Fontana, solicito acompañamiento económico para la continuación de mejoramiento de la infraestructura en las instalaciones de la sede del Club Social y Deportivo Fontana de la citada localidad, conforme memoria descriptiva de las actividades del club, detalle de necesidades y presupuesto para atender las mismas.

Que el Club Social y Deportivo Fontana, antes citado, encuadra dentro de las finalidades previstas para la operatoria implementada, razón por la que fue designado beneficiario de la misma mediante Resolución N° 1336/12 del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiendo instrumentar la modalidad en que se efectuará el correspondiente aporte.

Que por todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: APORTE.

LA FIDUCIARIA compromete otorgar al Municipio de la Localidad de Fontana, un aporte dinerario por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) el que será desembolsado conforme plazos y modalidades detallados en cláusula tercera del presente.

SEGUNDA: OBJETO.

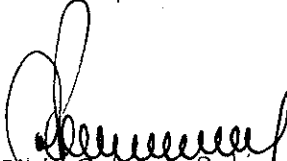
Los aportes otorgados tendrán como único y exclusivo destino la continuación y terminación de la remodelación y ampliación de las instalaciones del Club Social y Deportivo de la localidad de Fontana, conforme detalle de necesidades, proyecto y presupuesto que como anexo se adjunta y forma parte del presente convenio.

TERCERA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS.

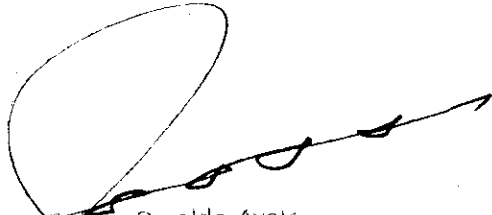
LA FIDUCIARIA abonará el aporte estipulado en cláusula primera conforme disponibilidad financiera del fondo, la que será depositada en la cuenta que El Municipio informe a los efectos y el saldo mediante presentación de los respectivos certificados de avance de obra, informe emitido por personal que a dichos fines se designe y presentación de rendición pertinente por ante la Gerencia Operativa de LA FIDUCIARIA.

CUARTA: CARGO RESOLUTORIO.

Los fondos otorgados tiene carácter de no reintegrables, sujeto a la condición del estricto y fiel cumplimiento del objeto para el cual se otorga, por lo que en el supuesto de que el Municipio, no diera cumplimiento íntegro del objeto establecido en cláusula segunda del presente, habilitará a LA FIDUCIARIA a rescindir el presente convenio y a recurrir por las vías pertinentes a fin de solicitar la restitución de los fondos aportados más un interés del 24 % nominal anual calculado sobre los mismos, desde la fecha del


Gilda Gabriela Roloff
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



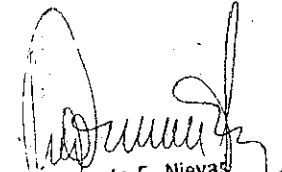

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


desembolso y hasta la efectiva restitución de la totalidad de los fondos no rendidos. La resolución podrá ser decidida por LA FIDUCIARIA, en cualquier etapa del desarrollo de la obra, si advirtiera que los fondos no son aplicados a la etapa de obra que corresponde conforme proyecto.

QUINTA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN - COMPETENCIA.

Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones, exhortaciones o notificaciones relativas al convenio, su causa o sus efectos, sean estas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa. A todos los efectos prácticos derivados del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o alcances del Acuerdo, su causa o efectos. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle.


El Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo uno (1) para cada una de Las Partes, los que serán considerados a todos los efectos como una convención única e indivisible.- Ello, sucede en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 04 días del mes de Diciembre de 2015.



L.º Marcelo E. Nievas
PRESIDENTE
Fiduciaria del Norte S.A.


Antonia Rodas

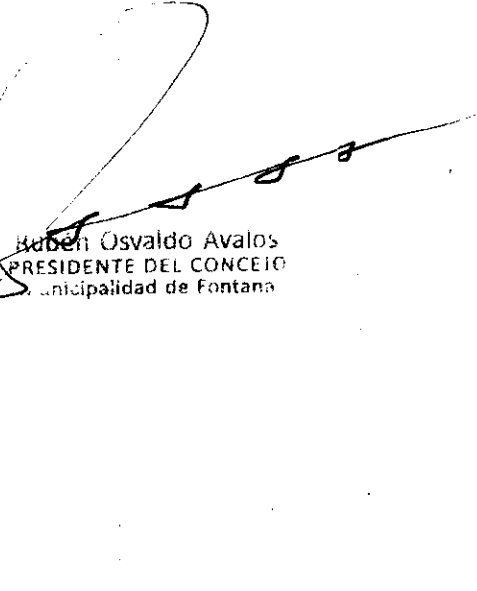
LA CERTIFICACION DE FIRMA EN
DIBUJO EN BELLACO 10/12/15

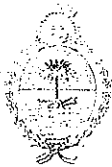
HORACIO I
ABOGADO
REG.


HORACIO ARIEL MASDEU
ABOGADO
REG. Nº 78


Gnda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ACTUACION NOTARIAL



DECRETO 1145/73

0000202432505

R
C.

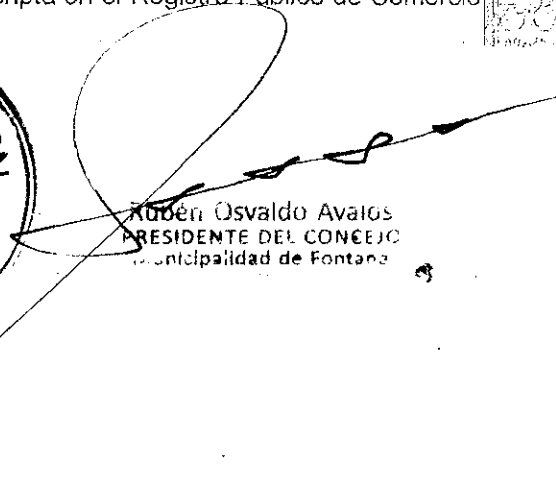
ASDEU
SAÑO

ASDEU
SAÑO
78

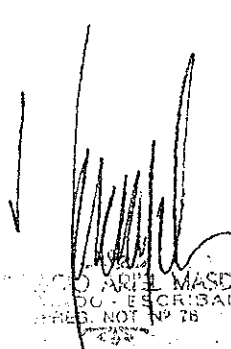
1 // **TIFICO** En mi calidad de Escribano Público Autorizante, Titular del Registro
 2 Notarial Número **SETENTA Y SEIS**, de esta ciudad, que la/s firma/s inserta/s en el
 3 **CONVENIO DE APORTE A CLUBES**; adjuntos, han sido puestas en mi presencia y
 4 pertenecen a don **Marcelo Emanuel NIEVAS**, DNI.N°28.955.063; y don **Antonio José**
 5 **RODAS**, DNI.N°14.404.299, argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento
 6 personal, conforme artículo 306, inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación.-
 7 **INTERVIENEN:** El primero lo hace en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad
 8 denominada **FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.**, CUIT 30-70865297-7, con domicilio legal calle
 9 Arturo Frondizi n° 174, Pisos 8° y 9°, de esta ciudad según surgen de sus estatutos, doy fe;
 10 justificando la existencia de la sociedad, la calidad invocada y suficiencia de facultades con
 11 la siguiente documentación; a) Estatuto Social otorgado mediante escritura N° 06, autorizada
 12 en esta ciudad el 20 de Octubre de 2003, por la escribanía de Gobierno, e inscrita en el
 13 Registro Público de Comercio local bajo N°59, Folio 843/929, Libro 40 de Sociedades
 14 Anónimas del año 2003, en fecha 23/12/2003; b) Modificación de Estatuto por Aumento de
 15 Capital y Emisión de Acciones, otorgado mediante escritura N° 15, autorizada en esta ciudad
 16 el 2 de Junio de 2008, por la escribanía de Gobierno, e inscrita en el Registro Público de
 17 Comercio local bajo N° 08, Folio 297/314 del Libro 46 de Sociedades Anónimas del año
 18 2009, en fecha 05/03/2009; c) Modificación de Estatuto Social, otorgado mediante escritura
 19 N° 5, autorizada en esta ciudad el 31 de Marzo de 2009, por la escribanía de Gobierno, e
 20 inscrita en el Registro Público de Comercio local bajo N° 56, Folio 1520/1554, Libro 47 de
 21 Sociedades Anónimas del año 2010, en fecha 29/06/2010; d) Acta de Asamblea General
 22 Ordinaria Unánime N° 13, celebrada en fecha 07/12/2011 de designación de los miembros
 23 del Directorio; e) Modificación del Estatuto Social, otorgado por escritura N°12, autorizada en
 24 fecha 14/06/2012 por la escribía de Gobierno, e inscrita en el Registro Público de Comercio


 Gnda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana





 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Asamblea General Extraordinaria Unánime N°7, celebrada en fecha 06/03/2015 de
designación en los cargos de los miembros del Directorio; y g) Acta N°7 de fecha 06/03/2015
de Reunión de Directorio, en la que se distribuyen los cargos; y además su representada
interviene en carácter de Titular fiduciario del **FONDO FIDUCIARIO DEPORTES CHACO**,
CUIT N° 30-71150728-7, calidad que acredita con la siguiente documentación: a) Decreto del
Poder Ejecutivo N°1129/10, de fecha 10/06/2010, de creación del mencionado fondo; b)
Resolución de Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. N° 216/10, aprobada por Acta de
Directorio N°42 de fecha 16/06/2010, por la cual se autoriza a suscribir el contrato de
fideicomiso; y c) Contrato de Fideicomiso celebrado en fecha 22/06/2010.- Y el último lo
hace en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, CUIT 30-
67020676-5, con domicilio en jurisdicción de la localidad de Fontana, Chaco, en su carácter
de Intendente; justificando la calidad invocada con la siguiente documentación: a)
Resolución N°54/2011 de fecha 29/11/2011 de proclamación y designación en el cargo; toda
la documentación que en originales tengo a la vista y de la cual surge la suficiencia de
facultades para el acto, doy fe.- Instrumento no confeccionado en esta Escribanía - Prevengo
sobre la reposición Fiscal en términos de Ley. **ACTA de REQUERIMIENTO N°375 - Folio**
N°224, 224Vta y 225 - LIBRO V de CERTIFICACIONES DE FIRMAS E
IMPRESIONES DIGITALES a mi cargo. Resistencia, Chaco, Cuatro de Diciembre de Dos
Mil Quince.-


ARIEL MASDEU
ESCRIBANO
PRES. NOT. N° 26


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avaiós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana